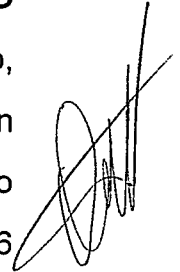


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-17-2025). En la ciudad de Guatemala, el siete de marzo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi



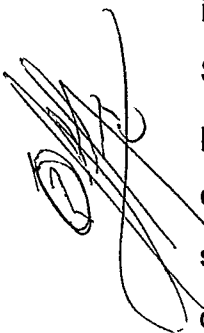
Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para el taller de electrotecnia del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dos (NOG 24453102); Acta número SC guion cero cero seis guion dos mil veinticinco (SC-006-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero once guion dos mil veinticinco (SC-011-2025), de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion

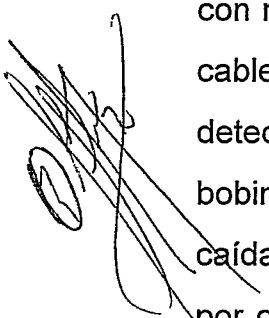
veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dos guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (LIC-2025-24453102-2476932), código de autenticidad F siete B cuatro mil seiscientos treinta y uno F (F7B4631F), de fecha cinco de enero de dos mil veinticinco; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número cuatro guion dos mil veinticinco (4-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco y aprobada el doce de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion treinta y cinco guion dos mil veinticinco (SS-35-2025), de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de maquinaria y equipo para el taller de electrotecnia del Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **diez (10) luxómetros**, marca Victor, modelo mil diez D más (1010D+), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: fuente de alimentación batería alcalina, pantalla LCD, rango máximo de alcance cincuenta mil (50000) lux, sensor fotodiodos de precisión, tensión nueve (9) voltios, medición en lux y fotocandelas, tres (3) rangos de medición como mínimo, función data-hold, incluye accesorios, estuche y manual; con precio unitario de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00) y precio total de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00); **dos (2) bancos de capacitores**, marca Delorenzo, modelo DL CAP guion TR dos (DL CAP-TR2), origen y país de fabricación Italia, con las siguientes características: condensadores: cuatro (4) cilindros con dieléctrico de polipropileno laminado, uno (1) de veinte (20) kvar, uno (1) de



treinta (30) kvar y dos (2) de cincuenta (50) kvar, contactores: uno de cien (1 de 100) amperios, uno de ciento setenta y cinco (1 de 175) amperios y dos (2) de doscientos cincuenta (250) amperios, controlador automático de cuatro (4) etapas, gabinete con protección IP cincuenta y cuatro (IP54), protección de entrada con interruptor termomagnético, protección de las etapas: un (1) interruptor termomagnético de cien (100) amperios, uno (1) de ciento veinticinco (125) amperios y dos (2) de doscientos (200) amperios, tipo de tensión trifásica, transformador de corriente CT de cuatrocientos diagonal cinco amperios (400/5A); con precio unitario de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00) y precio total de trescientos sesenta mil quetzales (Q360,000.00); **diez (10) amperímetros**, marca Victor, modelo seiscientos diez B más (610B+), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: abertura de mandíbula de uno punto tres (1.3) pulgadas aproximadamente, amperaje de seiscientos (600) amperios, aplicación para medición de corriente eléctrica y voltaje, utiliza dos (2) baterías de uno punto cinco voltios (1.5V) cada una, rango de resistencia de seis mil (6000) ohmios, tipo de medición mediante gancho, voltaje máximo de seiscientos (600) voltios; con precio unitario de mil doscientos quetzales (Q1,200.00) y precio total de doce mil quetzales (Q12,000.00); **veinte (20) multímetros digitales de gancho**, marca Victor, modelo seiscientos diez B más seiscientos noventa (610B+690), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: alimentación mediante batería AAA o similar, resistencia de sesenta (60) ohmios, tipo de medición: voltaje, resistencia, continuidad, frecuencia y capacitancia; tipo de pantalla LED; medición de amperaje en corriente alterna y directa hasta mil (1000) A, conexión inalámbrica, sonda flexible para medir amperaje; con precio unitario de dos mil quinientos

quetzales (Q2,500.00) y precio total de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00); **diez (10) motores asíncronos monofásicos**, marca Weg, modelo uno HP (1HP), origen y país de fabricación Brasil, con las siguientes características: frecuencia de sesenta hercios (60 Hz), cuatro (4) polos, potencia de un (1) caballo de fuerza (HP), tensión de ciento veinte a doscientos cuarenta voltios (120 a 240 V), tipo jaula de ardilla; con precio unitario de tres mil ochocientos quetzales (Q3,800.00) y precio total de treinta y ocho mil quetzales (Q38,000.00); y un **(1) medidor de resistencia de la puesta a tierra y de la resistividad del suelo**, marca Fuzrr, modelo ES tres mil dos (ES3002), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: almacenamiento de datos con memoria interna para hasta mil quinientos (1500) registros, incluye dos (2) cables de prueba, cable USB, dos (2) pinzas (una para fuente y otra para detección), estuche de transporte, cuatro (4) picas de puesta a tierra, tres (3) bobinas de cables y pilas, prueba de lazo de resistencia de puesta a tierra con caída de potencial de tres y cuatro (3 y 4) polos con exactitud de más menos dos por ciento ($\pm 2\%$) de la lectura, prueba de resistividad del suelo con cuatro (4) polos, prueba selectiva de conexión a tierra pinza con exactitud de más menos siete por ciento ($\pm 7\%$), pruebas de conexión a tierra sin picas y con pinzas, rango de medición de cero punto dos a diecinueve punto noventa y nueve (0.2 a 19.99) kOhms con exactitud de más menos dos por ciento ($\pm 2\%$), recolección de datos automáticos y configuraciones rápidas, incluye cuatro (4) picas, dos (2) clamps, tres (3) carretes con cable, estuche, cable USB, manual de operaciones y mantenimiento; con precio total de diez mil seiscientos quetzales (Q10,600.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

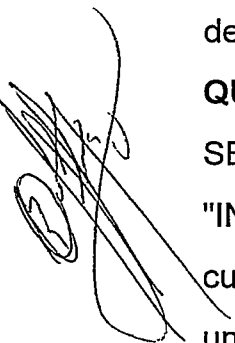


TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO QUETZALES (Q478,100.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se harán con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321); y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena,

departamento de Santa Rosa, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, a excepción de diez (10) motores asincrónicos monofásicos, que deberá de entregar en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles y dos (2) bancos de capacitores, que deberá entregar en el plazo de noventa (90) días hábiles, y; plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar


REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza:

- a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al

compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para un (1) medidor de resistencia de la puesta a tierra y de la resistividad del suelo, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.



NOVENA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la

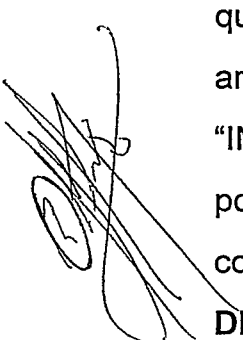
Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo

Contencioso-Administrativo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the left of the text.

DÉCIMA QUINTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

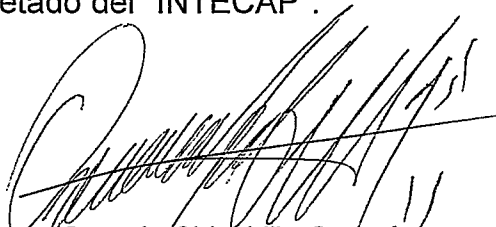
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que

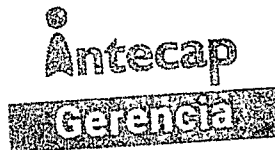
Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASesorIA LEGAL

procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes, que tengan el mismo plazo.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente




Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

